



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante	Gloria Emilse Gil Garzón (Emiliana Gil Garzón por cambio de nombre, escritura 229 de febrero 1 de 2018)
Demandado	Luis Ernesto Espinal Giraldo
Radicado	05001 31 10 014 2023 00146 00
Decisión	Inadmite demanda

La señora **Gloria Emilse Gil Garzón (Emiliana Gil Garzón** por cambio de nombre, escritura 229 de febrero 1 de 2018), por intermedio de apoderada judicial ha presentado demanda verbal tendiente a obtener el Divorcio del matrimonio civil, que ha celebrado con el señor **Luis Ernesto Espinal Giraldo**, solicitud que ha de ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Toda vez que se ha invocado como fundamento de la demanda, la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, atendiendo directrices de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia STC 442 de enero 24 de 2019, **MP. Alonso Rico Puerta**, impone el deber de establecer la responsabilidad en la ruina matrimonial.

Por tanto, deberán ser identificadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron al traste con la convivencia matrimonial.

2

. Sin que constituya causal de inadmisión; efectuado lo anterior, se adjuntará **nuevo escrito de demanda** en mensaje de datos, en formato P D F ; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda por el despacho y las partes (inciso 2º del artículo 89 del Código General del Proceso)..



Notifíquese,
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9961b749b9b0eb9c5f463f81679bc8e504a388df20f66b07cefbdc88244a6244**

Documento generado en 14/03/2023 02:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>